



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Toluca, Méx., 3 de octubre de 2014  
203F 80000-UI-379/2014

████████████████████  
**PRESENTE**

En atención a su solicitud de acceso a datos personales presentada el doce de septiembre del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00118/ISSEMYM/AD/2014, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como en el artículo 70 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

*“DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, (ISSEMYM), CORRESPONDIENTE A LA CLINICA REGIONAL DE AMECAMECA, SOLICITO INFORMACION DE LA BAJA ANTE EL ISSEMYM GESTIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD CON NUMERO DE AFILIACION ██████████. Comento que el mes de abril del presente año, solicite esta información, me contestaron en el oficio con el numero en 203f80000-U - 100/2014, de las inconsistencias que presentan los documentos registrados del Instituto ISSEMYM y en datos personales como los son RFC, CURP, Y DATOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, mismos que con años anteriores se han señalado para los documentos que en turno ocupe. Sin embargo adjunto a la presente los documentos que avalan la corrección de los datos que anteriormente no coincidían y que hoy puedo comprobar las respectivas correcciones en el Acta de Nacimiento donde en el Dictamen que se encuentra en la misma hace su manifestación, así mismo adjunto curp y la Credencial de Elector actualizada.” (SIC).*

**RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Con fundamento en los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se hace del conocimiento de la particular, que de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por el momento no es procedente la emisión en copia certificada (con costo) del movimiento de baja solicitado, toda vez que en los registros del Sistema de Afiliación y Vigencia de Derechos (SAVID); así como en la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social (PRISMA); se encuentra registrada con información diferente a la presentada en su solicitud de acceso a datos personales; como lo son su Clave Única de Registro de Población CURP y su Registro Federal de Contribuyentes RFC.

En este sentido, se le recomienda acudir al área de administración de la institución pública para la cual prestó sus servicios, a fin de que dicha institución realice el trámite correspondiente de corrección ante el Departamento de Vigencia de Derechos de este organismo auxiliar, lo anterior considerando que la información proporcionada a este Instituto es responsabilidad de las instituciones públicas, imposibilitando a este organismo auxiliar a emitir su movimiento de baja, en tanto la institución pública para la

1/2

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**



**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**

cual prestó sus servicios no realice las modificaciones correspondientes; lo anterior de conformidad con los artículos 6, 7 y 10 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que señalan lo siguiente:

*"ARTICULO 6.- Los derechos que otorga la presente ley a los servidores públicos se generan a partir de su ingreso al servicio independientemente de la fecha en que el Instituto reciba las cuotas y aportaciones establecidas.*

*Las instituciones públicas deberán remitir al Instituto, en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir del ingreso al servicio del servidor público, los datos necesarios para su registro y control."*

*"ARTICULO 7.- Los derechohabientes y las Instituciones públicas están obligados a proporcionar al Instituto, los datos que les soliciten relacionados con la aplicación de esta ley."*

*"ARTICULO 10.- Las instituciones públicas tienen la obligación de permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que en cualquier momento practique el Instituto, con la finalidad de verificar la corrección en el entero de cuotas, aportaciones y otros descuentos. El Instituto tendrá la facultad de determinar diferencias, así como el daño patrimonial, en su caso.*

*Las Instituciones públicas serán responsables de los daños y perjuicios que se causen al Instituto o a los derechohabientes, por el incumplimiento a las obligaciones que les impone a éstas la presente ley.*

*Los servidores públicos tendrán derecho a exigir a las Instituciones públicas el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo."*

Finalmente, me permito comentarle que para cualquier duda o aclaración al respecto, podrá comunicarse al teléfono 01 (722) 226-19-00 en las extensiones 1151 y 1177 o presentarse directamente en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente Número 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

**MODALIDAD DE ENTREGA**

Considerando que por el momento no es procedente la emisión del movimiento de baja solicitado, no es posible entregar la información requerida a través de copia certificada (con costo), no obstante la particular podrá consultar el presente oficio a través del SAIMEX.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

C.C.P. 00118/ISSEMYM/AD/2014  
ARGD/KACM/CRMR